



RESOLUCION No. GPI-P-23-2019

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONVENIO DE
COOPERACIÓN N° 59- PSM-2018

Dr. Napoleón De La Torre Montalvo
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA (s)

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Concejos Provinciales y los Consejos Regionales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 5, inciso primero establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, se establece las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, de acuerdo a lo establecido en el literal k) dice: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la Ley. Los Convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Que, con fecha 22 de agosto de 2018, se suscribió el Convenio de Cooperación Nro. 59-PSM-2018, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, el



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, Emapa-I, Barrio San Francisco del Tejar y Barrio Santa Lucía, para la ejecución del proyecto "ADOQUINADO DE LA VÍA NAZACOTA PUENTO ENTRE RETORNO - LA Y, VÍA A SANTA ROSA ENTRE LA Y - VÍA ASFALTADA Y VÍA SAN FRANCISCO DEL TEJAR ENTRE LA Y - VÍA ASFALTADA".

Que, en la cláusula octava del Convenio de Cooperación Nro. 59-PSM-2017, el GAD Municipal de Ibarra ha designado como administrador del convenio al Director de Obras y Construcciones de la institución.

Que, el Consejo Provincial de Imbabura, en sesión Ordinaria realizada el jueves veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, resolvió por unanimidad, autorizar al Prefecto de la Provincia, la transferencia de recursos económicos (USD. 72.275,58) en favor del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra, para la ejecución del proyecto "ADOQUINADO DE LA VÍA NAZACOTA PUENTO ENTRE RETORNO - LA Y, VÍA A SANTA ROSA ENTRE LA Y - VÍA ASFALTADA Y VÍA SAN FRANCISCO DEL TEJAR ENTRE LA Y - VÍA ASFALTADA".

Que, mediante sumilla inserta en el oficio No. GPI-PS-2019-0038-O, de fecha 5 de abril de 2019, por el doctor Napoleón De La Torre Montalvo, Prefecto de Imbabura (s), dispone a Secretaría General "Dr. Naranjo - resolución con encargo de Administradora a la Psicóloga Irene Pinto".

En uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVO:

Art. 1. Designar a la Psicóloga Luz Irene Pinto Acosta - Coordinadora de Viceprefectura, como Administradora del Convenio de Cooperación Nro. 59-PSM-2018, por parte del Gobierno Provincial de Imbabura, quien deberá velar por el cabal cumplimiento de dicho convenio, además supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del mencionado convenio, con todos los niveles de gobierno inmersos dentro del mismo, debiendo una vez cumplidos el plazo y objeto, elaborar una acta de fiel cumplimiento, así como emitirá los informes de inversión de los recursos aportados por cada una de las partes.

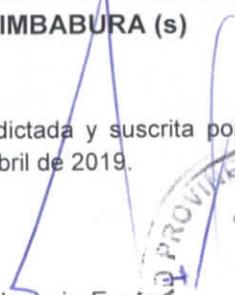
DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en el despacho de la Prefectura, a los 5 días del mes de abril de 2019.


Dr. Napoleón De La Torre Montalvo
PREFECTO DE IMBABURA (s)

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de la Provincia de Imbabura a los 5 días del mes de abril de 2019.


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL